

Derechos de autor en la investigación científica: la autoría en los artículos de investigación

Autor copyright in scientific research: Authorship on research papers

RUBÉN DARÍO MANRIQUE HERNÁNDEZ¹, GUSTAVO CASTRILLÓN SUAREZ²

Forma de citar: Manrique H. Derechos de autor en la investigación científica. Rev Ces Med 2005; 19(2) 91-96

INTRODUCCIÓN

El tema de propiedad intelectual es abordado cada vez con mayor frecuencia en los ámbitos de la investigación científica, debido probablemente a que, además de la tradicional invención con aplicabilidad industrial, las actividades de investigación en ciencia y tecnología han aumentado considerablemente, generando nuevos productos a partir de la actividad intelectual de sus creadores, productos que tienen gran impacto dentro de la economía del conocimiento.

Desde hace muchos años ha sido preocupación evidente de la humanidad la búsqueda de mecanismos para la protección legal de la producción intelectual, la labor creativa y la capacidad de innovación, para favorecer y estimular las actividades de generación de nuevo conocimiento en aquellas personas que dedican parte de su vida a proveer soluciones a los problemas de otros mediante la investigación científica y tecnológica. Posiblemente, aunque existe controversia al respecto, el acontecimiento histórico que puso en evidencia la necesidad de crear medios de protección legal de los productos de divulgación de la actividad intelectual, fue la aparición y acceso público al gran volumen de documentos producidos como consecuencia de la utilización masiva del invento de

¹ MSc Epidemiología. Director Investigación CES. Grupo Observatorio de la Salud pública. CES

² Abogado. Secretario General del CES

Recibido: 10 octubre/ 2005, Revisado: 2 noviembre/ 2005, Aceptado: 23 noviembre/ 2005

Gutenberg en el siglo XV, la imprenta; no obstante diversas fuentes indican que en regiones como Grecia, Roma, China y Corea existían medios para reconocer la propiedad de los resultados del trabajo intelectual y aún para sancionar conductas como el plagio literario, por ejemplo, así como la imitación de cuadros y esculturas.

Desde hace varios años se han promulgado leyes, decretos y acuerdos, nacionales e internacionales, que regulan la temática referente a la propiedad intelectual en aspectos inherentes a la producción literaria, artística o industrial, pero poco se ha tratado el tema de los derechos relacionados con la práctica de la investigación científica a partir de la cual se elaboran bases de datos, diagramas de operaciones, imágenes, etc., y cuyos resultados se utilizan para la elaboración de artículos científicos, ponencias en eventos académicos y otros medios de divulgación de la ciencia. En general, a la producción científica expresada a través de los artículos de publicación se le da el mismo tratamiento que a las obras literarias.

Cuando nos referimos al término propiedad intelectual debemos tener en cuenta que en él están inmersos dos conceptos: propiedad industrial y derechos de autor, estos últimos conocidos en el derecho anglosajón como "copyright". Pretende este corto artículo describir algunos conceptos importantes sobre lo que son los derechos de autor y su relación de aplicabilidad con algunos aspectos particulares de la actividad científica.

CONCEPTOS SOBRE DERECHO DE AUTOR

Bajo el concepto de "propiedad intelectual" se incorpora el conjunto de derechos mediante los cuales una institución o una persona pueden acceder a la protección legal de aquellos productos, tangibles o intangibles, pero manifiestos, obtenidos mediante la aplicación de sus conocimientos y que tengan un beneficio demostrado en la industria, la ciencia o la cultura.

La propiedad intelectual se divide en dos grandes temas: El referente a la propiedad industrial y el relacionado con los derechos de autor.

El contexto de los derechos de protección a la propiedad industrial circunscribe todo lo relacionado con bienes o productos con novedad científica o tecnológica que tienen aplicabilidad industrial o comercial. Este tipo de derechos incluye la protección del secreto industrial y toda aquella información confidencial que pueda constituir un valor agregado o una ventaja competitiva en el ámbito comercial. Para acceder al reconocimiento de los derechos de propiedad industrial debe realizar un trámite formal y documentado ante las instancias estatales correspondientes, en Colombia este proceso de registro y formalización se cumple ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Se entiende como derecho de autor el conjunto de privilegios que se conceden a los autores como reconocimiento a su actividad creativa expresada mediante obras de tipo literario, científico o artístico. Este derecho se concede sin que medie requisito formal alguno, distinto de la creación y expresión o divulgación misma de la obra. De acuerdo con las directrices existentes, provenientes de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y particularmente el contenido del texto de la Convención de París para la protección de la Propiedad industrial, el gráfico No. 1 esquematiza como se subdividen los elementos que constituyen la propiedad intelectual.

Grafico No. 1. Clasificación de los tipos de propiedad intelectual

A su vez, los derechos de autor son de dos clases: derechos morales y derechos patrimoniales. Los derechos morales son prerrogativas perpetuas,

irrenunciables, intransferibles, inalienables, inembargables e imprescriptibles, que permiten a una persona natural conocida como autor, arrogarse en cualquier momento del tiempo y ante cualquier instancia ser el creador de su obra, así como ejercer la discrecionalidad de autorizar o no la modificación o transformación sustancial de la misma para dar origen a nuevas creaciones, de permitir su divulgación o publicación, a modificarla, a retirarla de circulación o a mantenerla inédita.

Los derechos patrimoniales, se refieren a los beneficios en dinero o en especie que se obtienen por el uso o divulgación de las obras. A diferencia de los derechos morales, los derechos patrimoniales pueden ser cedidos, transferidos o negociados con ajuste a las normas que lo regulan o a la voluntad de las partes. Constituyen una situación de exclusividad amparada por la ley, mediante la cual el titular de éste derecho, bien sea el mismo autor u otra persona, natural o jurídica, esta autorizada para realizar u autorizar por cualquier medio el uso, distribución, divulgación, reproducción, adaptación, traducción o transformación de la obra.

Los derechos de autor, como esencia de la protección a la producción del intelecto humano, implican la existencia de otros derechos, denominados conexos, a través de los cuales los autores, o los titulares del copyright, pueden prohibir o autorizar la divulgación de sus obras, oponerse a su reproducción, transformación o adaptación, exigir que su nombre aparezca cada se divulgue la obra, entre otros.

En términos generales, los derechos de autor están concebidos como el medio de protección legislado y regulado por el estado para garantizar un reconocimiento legal y público a quienes, utilizando su conocimiento, generan productos, denominados obras, en el ámbito científico, artístico o literario. En este orden de ideas, cabe ampliar ahora lo pertinente del tema relacionado con algunas activida-

des características de la investigación científica, particularmente el concepto de autoría de las publicaciones científicas.

AUTORÍA EN LOS ARTÍCULOS DE PUBLICACIÓN

El artículo de publicación, además de otros, es uno de los productos de investigación mas frecuente y encaja conceptualmente en los términos establecidos para definir una obra, concebida como "toda creación intelectual original de naturaleza artística, científica o literaria, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma." ⁽¹⁾

A través del artículo publicado, el cual se compone de un contenido científico y una forma literaria, divulgado por medios físicos o electrónicos, los investigadores presentan, no sólo los resultados obtenidos, sino las teorías, hipótesis, objetivos y métodos que guiaron su ejecución y las conclusiones y discusión sobre su aplicabilidad e impacto científico. Constituye el artículo científico la evidencia de la generación de nuevo conocimiento.

La discusión sobre quienes, y en que orden, deben aparecer como autores del artículo que ha de publicarse no sólo es antigua sino que aún no hay acuerdo explícito que establezca una única forma de tomar esta decisión. Pero si existen directrices con reconocimiento internacional que describen los aspectos que han de tomarse en cuenta para determinar quien debe considerarse autor en una publicación científica.

Para comprender el alcance y aplicabilidad de tales criterios, es pertinente describir e ilustrar algunos conceptos que tienen su raíz en aquellos que gobiernan los derechos de autor.

¹ Art. 3º. Decisión 351. Acuerdo de Cartagena. 1993.

En primer lugar, los modelos jurídicos aplicados en nuestro país no están orientados a proteger las ideas, entre ellas las ideas de investigación. Está explícitamente descrito que "queda protegida exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial",⁽²⁾ refrendado en el artículo segundo de la ley 565 de 2000 que dice: "La protección del derecho de autor abarcará las expresiones pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí."⁽³⁾ Esto quiere decir que quien tiene la idea de desarrollar una investigación y no ejecuta su idea, ni la transforma en una propuesta técnica que se ejecute y pruebe sus hipótesis o teorías mediante una estrategia metodológica que produzca resultados interpretables, no podrá acceder a la protección del derecho de autor.

Segundo, la investigación científica es, generalmente, un proceso en el que participan varias personas, es cada vez más escasa la publicación de resultados de investigación por parte de un solo autor. Esto hace que los productos de investigación, particularmente el artículo científico, encajen dentro del concepto de obra en colaboración, entendida como aquella que es producida con la participación de dos o más personas naturales, cuyos aportes individuales no pueden ser separados. Quiere decir esto que no es posible separar alguno de los componentes del producto final sin lesionar la integridad e identidad del mismo. Así, en un artículo científico, donde cada autor ha incorporado conceptos, interpretaciones, dibujos, conclusiones, etc., no es posible extraerlos sin afectar el contenido científico o identificar en ellos a uno de los autores.

Por tanto, quien actúe en condición de autor de un artículo deberá conocer y compartir la esencia

de los aportes de los demás autores para estar en capacidad de defender integralmente su contenido. Esto permite entender porque uno de los criterios sugeridos internacionalmente para tener en cuenta al tratar de determinar la autoría en una publicación, es la capacidad para responder por el contenido del mismo ante la comunidad científica.

Los dos argumentos anteriores, sirven también para explicar un tercer argumento, referido al grado de participación que deben tener los autores para ser considerados como tales. Cuando se afirma que un artículo científico es un producto de la investigación científica, se comprenderá que sin ésta no existirá aquel. Así, que para acceder a la autoría de un artículo y al reconocimiento legal como tal, el grado de participación en el diseño y ejecución del proyecto debe ser tan significativa como la participación en la preparación del manuscrito para publicación.

Por estas razones, el consenso internacional sobre criterios a evaluar para definir la autoría de una publicación sugiere tener en cuenta la participación en los componentes o actividades más relevantes de la actividad científica: la preparación del proyecto, la construcción del marco teórico, referencial y conceptual, el diseño metodológico o estadístico, la recolección de información, el análisis e interpretación de los resultados, y la preparación del informe final.

Estos aspectos están precisamente descritos en el texto sobre Requisitos de Uniformidad para Manuscritos sometidos a publicación, conocido genéricamente como Normas de Vancouver, que en su versión de noviembre de 2003 expresa textualmente "el reconocimiento de la autoría debería basarse en: 1) las aportaciones importantes a la idea y diseño del estudio, o a la recogida de datos, o al análisis e interpretación de datos; 2) la redacción del borrador del artículo o la revisión crítica de su contenido intelectual importante, y 3) la aprobación

² Art. 7°. Decisión 351. Acuerdo de Cartagena. 1993.

³ Art. 2°. Ley 565 de 2000.

final de la versión que va a publicarse. Los autores deberían cumplir las condiciones 1, 2 y 3.”⁽⁴⁾

Puede deducirse del párrafo anterior, que aunque es de esperar que un autor haya participado en la generación o elaboración conceptual de la idea de investigación, esto no es estrictamente obligatorio al momento de acceder al reconocimiento de la autoría. La autoría del artículo si supone la participación activa en las fases que implican la realización de una investigación y la preparación del contenido esencial del informe final y del artículo para publicación.

RECOMENDACIONES

La existencia de unos principios rectores en el tema derecho de autor y la importancia de reconocer debidamente a quien lo merece la propiedad intelectual del contenido científico de una publicación, exigen que las instituciones, los grupos de investigación y los investigadores establezcan, desde el comienzo y antes de iniciar la ejecución de un proyecto de investigación, reglas claras y documentos formales que permitan definir las calidades o modos de participación de las personas, llámese investigador principal, coinvestigadores, asesores o auxiliares de investigación, pues es a los dos primeros a quienes debe reconocerse el derecho de autor en los productos de investigación, es entre ellos que debe definirse la autoría y orden de aparición en los artículos que se elaboren como producto de los resultados de investigación. Esto redundará en la garantía de obtener el reconocimiento de los debidos derechos de autor en cualquier momento que se ponga en duda la participación de alguien en una investigación o se quiera acceder a un derecho cuando previamente, desde el comienzo de la ejecución, no fue declarada explícitamente el tipo de participación en la investigación.

Quedan muchos temas por tratar sobre estos asuntos de la propiedad intelectual, los autores esperan

contribuir con otros artículos de opinión que los traten adecuadamente.

BIBLIOGRAFÍA

- Bhandari M, Einhorn TA, Swiontkowski MF, Heckman JD. Who did what? (Mis)perceptions about authors' contributions to scientific articles based on order of authorship. *J Bone Joint Surg Am.* 2003 Aug;85-A(8):1605-9.
- Brown GO. Out of the way: how the next copyright revolution can help the next scientific revolution. *PLoS Biol.* 2003 Oct;1(1):E9.
- Comisión del Acuerdo de Cartagena. Decisión 351. Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos. Lima – Perú. Diciembre 17 de 1993.
- Dirección Nacional de Derechos de Autor. Génesis y evolución del derecho de autor. Colección Derechos de Autor. 2ª edición. Sección de Publicaciones y Audiovisuales del Ministerio de Gobierno de Colombia: Bogotá. 1995.
- Geist M. Dangerous copyright proposals hit medical community hard. *CMAJ.* 2005 Apr 12;172(8):989-90.
- Hwang SS, Song HH, Baik JH, Jung SL, Park SH, Choi KH, Park YH. Researcher contributions and fulfillment of ICMJE authorship criteria: analysis of author contribution lists in research articles with multiple authors published in radiology. *International Committee of Medical Journal Editors. Radiology.* 2003 Jan;226(1):16-23.
- República de Colombia. Ley 23 de 1982 sobre Derechos de Autor. (Enero 28 de 1982).
- República de Colombia. Ley 44 de 1993. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y

⁴ Requisitos de uniformidad para manuscritos enviados a revistas biomédicas. Noviembre 2003.

- se modifica la Ley 29 de 1944. (Febrero 5 de 1993).
- Smith J. Giving something back to authors. Some changes to our copyright agreements. BMJ. 2000 Jan 1; 320(7226):6.
 - Weeks WB, Wallace AE, Kimberly BC. Changes in authorship patterns in prestigious US medical journals. Soc Sci Med. 2004 Nov; 59(9): 1949-54.

